

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2686/MCGC/16**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina****CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN**

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante G.C.A.B.A., representado en este acto por la Directora General de Festivales y Eventos Centrales, la señora Silvia TISSEMBAUM, D.N.I. N° 17.251.649, (designada por Decreto N° 1/2016), conforme facultades delegadas por el Señor Ministro de Cultura en los términos del Decreto N° 834/2002 y su modificatorio Decreto N° 2049/2004, con domicilio en Agustín Caffarena 1 (Usina del Arte), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra, VOD ARGENTINA S.A., con C.U.I.T. N° 30-71252662-5, con domicilio legal en Larrea 1106 3° B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representada por el Sr. Martin Oscar Kraft, D.N.I. 26.631.822, en su carácter de Presidente, según surge de la documentación acreditada ante el G.C.A.B.A. en adelante LA PRESTATARIA, convienen en celebrar el presente CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN en el marco 18° BUENOS AIRES FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE INDEPENDIENTE (18° BAFICI), aprobado por Resolución N° 2016-1094-MCGC, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PRESTATARIA se compromete a colaborar con el G.C.A.B.A. brindando aportes en insumos y/o prestando servicios en el marco del 18° BAFICI y sus eventos conexos, conforme se detalla en el ANEXO que integra en un todo el presente. Dichos aportes están referidos a las necesidades de infraestructura, logística y producción que demanden los Festivales, eventos y servicios organizados por esta DGFYEC que LA PRESTATARIA declara conocer.-----

SEGUNDA: El presente Convenio en ningún caso generará erogación alguna para el G.C.A.B.A., ni podrá consistir la prestación a que se refiere la cláusula anterior en dinero en efectivo.-----

TERCERA: La mencionada colaboración podrá ser realizada en forma directa por la PRESTATARIA o a través de terceros que la misma contrate al efecto bajo su exclusiva responsabilidad.-----

CUARTA: El G.C.A.B.A. se reserva la supervisión del cumplimiento en tiempo y forma de la mencionada colaboración por parte de la PRESTATARIA.-----

QUINTA: La PRESTATARIA asume la exclusiva responsabilidad por los daños que pudiera ocasionarse a terceros y/o a sus dependientes, como consecuencia de las prestaciones a su cargo. La PRESTATARIA deberá contar con un seguro de responsabili-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2686/MCGC/16 (continuación)

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina**

dad civil y por los riesgos de trabajo para sus empleados que estuvieren vinculados con las prestaciones acordadas por el presente instrumento.-----

SEXTA: El G.C.A.B.A. hará pública la colaboración de la PRESTATARIA, siendo facultad exclusiva del G.C.A.B.A. determinar las medidas y demás características de la publicidad, así como el espacio que ocupen logotipos y/o isologotipos, de conformidad con lo establecido en el ANEXO.-----

SÉPTIMA: En ningún caso se permitirá la instalación de espacios con fines comerciales, siendo la forma de hacer pública la participación de la PRESTATARIA, la establecida en la cláusula SEXTA del presente Convenio.-----

OCTAVA: La PRESTATARIA no podrá realizar unilateralmente tareas de instalación de carteles o cualquier otro elemento de difusión en el ámbito donde se desarrollen actividades sin mediar autorización expresa del G.C.A.B.A.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta la finalización del evento. No obstante lo precedentemente expresado, podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes y sin expresión de causa, debiendo comunicar tal circunstancia de forma fehaciente y con una anticipación no menor a los treinta (30) días a la otra parte, sin que ello origine derecho a indemnización ni resarcimiento alguno por ningún concepto.-----

DÉCIMA: En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponderles, y a tales efectos fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, dejándose establecido que las notificaciones judiciales que deban ser cursadas al G.C.A.B.A deberán ser efectuadas en Uruguay 458 Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas, conforme lo establece el Artículo 20 de la Ley N° 1218 y el Artículo 1° de la Resolución N° 77-PG-06 -----

Dadas las presentes condiciones, previa lectura y ratificación, suscriben el presente Convenio de colaboración en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil dieciséis, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno (1) para el G.C.A.B.A. y uno (1) para la PRESTATARIA.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 2686/MCGC/16 (continuación)**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina****ANEXO AL CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN
G.C.A.B.A. – VOD ARGENTINA S.A.**

- 1.- La PRESTATARIA se compromete - conforme la cláusula PRIMERA del Convenio- a:
- Proveer a la Producción General del 18° BAFICI de diecinueve mil (19.000) cupones con membresías gratis al servicio Qubit.Tv para entregar a los invitados y acreditados al Festival, y para entregar a los espectadores que voten para el premio del público.
 - Proveer a la Producción General del 18° BAFICI de cien mil (100.000) postales con cinco (5) modelos diferentes ilustrados por Augusto Costhazo para repartir en las diferentes sedes del Festival.
 - Realizar una activación de realidad virtual a desarrollarse en la sala 9 del Centro Cultural Recoleta, que contemplará 4 casos de VR, promotoras y asistente técnico.
 - Realizar Cocktail para doscientas (200) personas a llevarse a cabo el viernes 15 de Abril en el Centro Cultural Recoleta en honor al invitado chino Yue Song.
- 2.- A los fines de la cláusula CUARTA, el G.C.A.B.A., hará pública la colaboración de LA PRESTATARIA, mediante:
- Aviso de 1 página a cuatro (4) colores en el catálogo del 18° BAFICI edición bilingüe de colección.
 - Presencia de banner autoportante provisto por LA PRESTATARIA.
 - Inclusión del Isologotipo de LA PRESTATARIA con hipervínculo en sitio web de Festivales de Buenos Aires.
 - Mención de la marca de LA PRESTATARIA en Guión de Premiación del 18° BAFICI.
- 3.- En ningún caso las prestaciones acordadas por el presente eximen a la PRESTATARIA del pago de derechos, cánones, impuestos y demás gravámenes y/o tributos que por la naturaleza de su operatoria comercial pudieran corresponderle.

FIN DEL ANEXO